

Asunto: Iniciativa de Decreto Municipal con dispensa de trámite, que aprueba la publicación de la Convocatoria para la Instalación del Consejo Ciudadano para la consolidación de un Gobierno Abierto.

**Ciudadanos Integrantes del Ayuntamiento
Constitucional de Tonalá, Jalisco.
Presentes.**

Los integrantes de la Comisión Edilicia de Administración, Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, en uso de la facultad que nos confieren los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo establecido por los artículos 28 y 77 de nuestra Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 92 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, así como el ordinal 17, 17 bis, 82 fracción IV, y 83 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, se somete a consideración de esta soberanía, la siguiente **Iniciativa con dispensa de trámite** con carácter de Dictamen de Decreto que aprueba la Publicación de la Convocatoria para la Instauración del Consejo Ciudadano para la Consolidación Abierto, de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

- I. El reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Gobierno Abierto del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco; establece en el Título Cuarto del Sistema de Gobierno Abierto Municipal, Capítulo Primero del Gobierno Abierto Municipal, artículos 36, 41, 42, 43, lo siguiente:

“...Artículo 36. Del Gobierno Abierto Municipal.

Es un instrumento y modelo de gobierno basado en la transparencia y rendición de cuentas, a través de la participación y colaboración de la sociedad, para construir un gobierno dialogante colaborativo y promotor de políticas públicas.

La Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción en Coordinación con la Unidad, la Sociedad Civil, Universidades, Empresarios, Colegio de

Asunto: Iniciativa de Decreto Municipal con dispensa de trámite, que aprueba la publicación de la Convocatoria para la Instalación del Consejo Ciudadano para la consolidación de un Gobierno Abierto.

Profesionistas, así como ciudadanos en general, propondrán acciones encaminadas a cumplir con los principios de Gobierno Abierto bajo las directrices de la Ley General, La ley y los lineamientos.

“...Artículo 41. De la Integración del Consejo.

El Consejo estará integrado por:

I.- Cinco ciudadanos con vecindad en el Municipio;

II.- Un Regidor integrante de la Comisión, quien fungirá como Presidente del Consejo; y

III.- El titular de la Unidad, quien fungirá como Secretario Técnico del Consejo.

La Comisión, en su primera Sesión, deberá de designar de entre sus miembros al Regidor que fungirá como representante titular del Consejo, quien será quien la presida, así como un suplente.

Para el caso de inasistencias del Secretario Técnico, el Presidente del Consejo podrá determinar al integrante que auxilie en el levantamiento del acta correspondiente.

Los Consejeros representantes de la Sociedad Civil propietarios o suplentes deberán acudir personalmente a las sesiones del Consejo.

“...Artículo 42. De los Requisitos que deberán reunir los Ciudadanos para ser designados Consejeros.

Los ciudadanos que aspiren a ser designados como Consejeros, deberán cubrir los siguientes requisitos:

I.- Ser ciudadano mexicano, mayores de 21 años, con vecindad en el Municipio y en pleno uso y goce de sus derechos civiles y políticos;

II.- No ser servidor público;

III.- No ser pariente consanguíneo en línea recta, en cualquier grado, o línea colateral, hasta el cuarto grado, ni por afinidad, de

Asunto: Iniciativa de Decreto Municipal con dispensa de trámite, que aprueba la publicación de la Convocatoria para la Instalación del Consejo Ciudadano para la consolidación de un Gobierno Abierto.

cualquier integrante del Ayuntamiento, o servidores públicos de primer o segundo nivel del Municipio; y

IV.- Presentar una exposición de motivos acompañada a su registro en la cual manifieste sus razones, propósito y objetivos para participar en el Consejo.

Los Consejeros Ciudadanos serán removidos a propuesta del Consejo por acuerdo de la Comisión de conformidad a las causales de remoción previstas en el presente reglamento, salvo tratándose del Regidor que lo integra o su Secretario Técnico. (Sic)

“...Artículo 43. Del Procedimiento para la Designación de los Ciudadanos que integran el Consejo.

Se ajustará a la siguiente manera:

I.- La Secretaria General del Ayuntamiento dentro del primer trimestre del segundo año de la gestión municipal de cada administración, expedirá una convocatoria pública abierta a los organismos sociales y a la sociedad en su conjunto, con la finalidad de allegarse propuestas de los Ciudadanos candidatos a Consejeros propietarios y suplentes;

II.- Los Ciudadanos interesados deberán entregar sus solicitudes de registro en la Secretaria General del Ayuntamiento en un plazo de 20 días hábiles a partir de publicada la convocatoria respectiva;

III.- Dentro de los 3 días hábiles siguientes a que haya fenecido el plazo señalado en el párrafo anterior, la Secretaria General del Ayuntamiento remitirá al Regidor Presidente de la Comisión los candidatos registrados y sus respectivos expedientes;

IV.- El presidente de la Comisión en un plazo no mayor a 30 días naturales deberá de verificar que cumplan con los requisitos para desempeñar el cargo y someterá a consideración de la Comisión la propuesta de aspirantes que deberán integrar el Consejo.

V.- Aprobado por la Comisión, la propuesta será sometida al Pleno del Ayuntamiento, el cual en la Sesión siguiente a que haya presentado la propuesta será, elegirá a quienes fungirán como consejeros tanto titulares como sustitutos, para el periodo en

Asunto: Iniciativa de Decreto Municipal con dispensa de trámite, que aprueba la publicación de la Convocatoria para la Instalación del Consejo Ciudadano para la consolidación de un Gobierno Abierto.

cuestión establecido en la convocatoria pudiendo modificar la propuesta que hubiera sido enviada por la Comisión; y

VI.- De entre los aspirantes que no hubiesen sido elegidos, pero cumplirá con los requisitos correspondientes, se designaran Consejeros sustitutos en el orden de preferencia...

- II. En el mismo sentido, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 2 fracción VI, señala lo siguiente:

“...Artículo 2.- Son objetivos de la presente Ley:

VI. Consolidar la apertura de las instituciones del Estado Mexicano, mediante iniciativas de Gobierno Abierto, que mejoren la gestión pública a través de la difusión de la información en formatos abiertos accesible, así como la participación efectiva de la sociedad en la atención de los mismos;

- III. En el ámbito Municipal, el reglamento de Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco en el ordinario 87 estipula con respecto a las facultades de la Unidad de Transparencia lo siguiente:

“...Artículo 87.

XI. Emitir recomendaciones al gobierno municipal para las buenas prácticas y combate contra la corrupción;

- IV. Dentro del mismo cuerpo reglamentario se otorga la competencia a esta Comisión para presentar iniciativas dentro del numeral 103, conforme a lo siguiente;

“...Artículo 103.- Son atribuciones de la Comisión Edilicia de Administración, Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción;

I. Proponer, analizar y estudiar las políticas y acciones

Asunto: Iniciativa de Decreto Municipal con dispensa de trámite, que aprueba la publicación de la Convocatoria para la Instalación del Consejo Ciudadano para la consolidación de un Gobierno Abierto.

concernientes a la Transparencia, acceso a la Información, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción en el Gobierno, las Dependencias y entidades de la administración pública municipal; así como dar seguimiento a los programas y acciones que estas deban llevar a cabo anualmente en las materias antes señaladas;

...

II. Establecer las políticas, lineamientos y acciones concretas en la Administración Pública Municipal para prevenir la corrupción;

...

...

V. Establecer los principios y bases constituciones del derecho de acceso a la información y protección de datos personales, en valores y principios éticos que se reflejen en el quehacer cotidiano de las instituciones y los servidores públicos municipales, así como el respeto a los derechos de los ciudadanos que en el ámbito de su competencia se requieran;

V. En el mismo orden de ideas, es importante que los ciudadanos tengan una referencia amplia de un gobierno abierto, propiciando que los ciudadanos tengan cada vez un mejor entendimiento de lo que sus autoridades en los diferentes ámbitos realizan en pro del municipio.

VI. Es prioridad de este Ayuntamiento contar con la instalación oportuna de este Consejo, por lo que resulta necesario dispensar los tiempos que nos establece el Reglamento Municipal de la materia por esta ocasión, en tal virtud se propone un mecanismo de gestión en cual se estrechen los términos.

VII. El asunto de la participación ciudadana no es una cuestión de moda o preferencia, sino que es una consecuencia necesaria de la evolución de la discusión sobre la función del Estado en todas sus formas y niveles de Gobierno y la democracia.

Asunto: Iniciativa de Decreto Municipal con dispensa de trámite, que aprueba la publicación de la Convocatoria para la Instalación del Consejo Ciudadano para la consolidación de un Gobierno Abierto.

- VIII. Durante las últimas décadas han proliferado las experiencias de participación ciudadana. Con instrumentos y resultados diversos han sido muchas las administraciones que han intentado involucrar a los ciudadanos en el diseño y la ejecución de sus políticas públicas.
- IX. Se necesita materializar las promesas de la participación ciudadana; unas promesas que no pueden limitarse a la propia realización de los procesos participativos, sino que deben proyectarse sobre su capacidad para mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía.
- X. Es por lo que las circunstancias son las propicias y adecuadas, de tiempo, así como de las normatividades aplicables se solicita mediante la presente iniciativa, se dé inicio con el proceso para la instalación del Consejo en materia de Transparencia y Gobierno Abierto, solicitud que desde el seno de esta Comisión se legitima y se pluraliza en pro de este Gobierno Municipal.
- XI. Es destacar y en consonancia con lo dispuesto al segundo párrafo del artículo 41 del Reglamento normativo de la materia, **se designa como Regidor que fungirá como representante titular del Consejo y lo presidirá Juan Carlos Villarreal Salazar, así como designar a su suplente a la Regidora Marta Estela Arizmendi Fombona.**

De lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37, 40 y 41 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se somete a su consideración la siguiente iniciativa de:

DECRETO MUNICIPAL

Artículo primero. – Se aprueban los mecanismos de elección, así como la Publicación de la Convocatoria para la Instalación del Consejo Ciudadano para la Consolidación de un Gobierno Abierto.

Asunto: Iniciativa de Decreto Municipal con dispensa de trámite, que aprueba la publicación de la Convocatoria para la Instalación del Consejo Ciudadano para la consolidación de un Gobierno Abierto.

Artículo segundo. - Se faculta a la Secretario General para que de inmediato se emita la convocatoria conforme con los siguientes lineamientos y bases:

CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CIUDADANO PARA LA CONSOLIDACION DE UN GOBIERNO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE TONALA JALISCO.

Primero: Este Consejo es un órgano de participación ciudadana, de carácter propositivo, autónomo e incluyente, que tiene como finalidad conformar un espacio para el análisis de las políticas públicas del Gobierno Municipal, la implementación de un sistema integral de rendición de cuentas, transparencia y acceso a la información, el cual se conforma de acuerdo con las siguientes:

BASES

A) Los cargos vacantes

- I.- Cinco Consejeros Titulares; y
- II.- Cinco Consejeros Substitutos.

B) Requisitos

Las personas aspirantes para formar parte de Consejo deberán reunir los siguientes requisitos:

- I.- Ser ciudadanos mexicanos, mayores de veintiún años, con vecindad en el Municipio y en pleno uso y goce de sus derechos civiles y políticos;
- II.- No ser servidor público;
- III.- No ser pariente consanguíneo en línea recta, en cualquier grado o línea colateral, hasta el cuarto grado, ni por afinidad, de cualquier integrante del Ayuntamiento, o servidores públicos de primer o segundo nivel del Municipio; y
- IV.- Presentar una exposición de motivos acompañada a su registro en el cual manifieste las razones, propósito y objetivos para participar en el Consejo.

C) Mecanismo de selección de Consejeros

La Secretaria General, a través de la Unidad de Transparencia, realizara la publicación de la convocatoria, en medios electrónicos oficiales del Gobierno Municipal de Tonalá, en las oficinas de la propia Unidad de Transparencia y en los estrados de la Presidencia Municipal, así como en las Unidades Administrativas.

Se contará con veinte días hábiles, para que los ciudadanos interesados presenten

Asunto: Iniciativa de Decreto Municipal con dispensa de trámite, que aprueba la publicación de la Convocatoria para la Instalación del Consejo Ciudadano para la consolidación de un Gobierno Abierto.

su documentación en las oficinas del Palacio Municipal ubicado en la calle Hidalgo numero 21 colonia centro en el Municipio de Tonalá, Jalisco; en horario hábil comprendido entre las 9:00 horas y las 15:00 horas, conforme a los requisitos del inciso **B**), fenecido este término se conjuntara la información por la Unidad de Transparencia, la cual será remitida en termino de tres días hábiles a la Comisión Edilicia de Administracion, Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, para que en un plazo no mayor a 30 días naturales emita el dictamen que contenga la propuesta de aspirantes que deberán integrar el Consejo.

El dictamen será sometido al Pleno del Ayuntamiento, para su discusión y en su caso aprobación.

Toda la documentación que será recibida será tratada con carácter de estrictamente confidencial y con apego a lo señalado en los ordenamientos legales aplicables sobre la Transparencia, acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

D) Casos excepcionales y no previstos

Para lo no previsto en el presente decreto, se otorga la facultad a que resuelva la Secretaria General.

Dado en Sala de Regidores del Palacio Municipal de Tonalá, Jalisco.

**Comisión Edilicia de Administracion, Transparencia, Rendición
de Cuentas y Combate a la Corrupción**

Regidor Juan Carlos Villarreal Salazar _____

Síndico Nicolás Maestro Landeros _____

Regidora Marta Estela Arizmendi Fombona _____

Asunto: Iniciativa de Decreto Municipal con dispensa de trámite, que aprueba la publicación de la Convocatoria para la Instalación del Consejo Ciudadano para la consolidación de un Gobierno Abierto.

Regidor José Amado Rodríguez Garza _____

La presente hoja de firmas forma parte integrante de la Iniciativa de Decreto Municipal con dispensa de trámite que aprueba la publicación de la convocatoria para la instalación del Consejo Ciudadano para la consolidación de un Gobierno Abierto la cual consta de (09) nueve hojas con leyenda por uno solo de sus lados. Administración Pública Municipal 2021-2024.